



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



OFICIO/CJIC/CTIC/4568/2021

DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RADIOASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA
P R E S E N T E

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 24 de junio del actual, aprobó la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Radioastronomía y Astrofísica.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 25 de junio de 2021


DR. WILLIAM H. LEE ALARDÍN
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Anexo: Reglamento Interno en original.

Acta 1619

WLBCN/lan


REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO DE RADIOASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA.....	1
CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA.....	1
CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	1
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	2
1. De la Dirección.....	2
2. De la Comisión Dictaminadora.....	4
3. Del Consejo Interno.....	4
4. Secretaría Académica.....	8
5. Delegación Administrativa.....	9
6. De las Secciones de Apoyo Académico.....	9
7. De los Laboratorios.....	10
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	11
CAPÍTULO VI. DOCENCIA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	12
CAPÍTULO VII. COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS.....	13
CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	13
CAPÍTULO IX. DEL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL IRyA.....	13
CAPÍTULO X. DE LAS COMISIONES DEL IRyA.....	14
CAPÍTULO XI. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	15
CAPÍTULO XII. DE LAS REFORMAS Y CASOS IMPREVISTOS.....	17
TRANSITORIOS.....	18



ANTECEDENTES

El Instituto de Radioastronomía y Astrofísica (IRyA) tiene sus orígenes en la Unidad Morelia del Instituto de Astronomía, fundada en agosto de 1995 y cuyas instalaciones se inauguraron oficialmente en el Campus Morelia de la UNAM en marzo del 2000. El 20 de marzo del 2003, por acuerdo del H. Consejo Universitario, se convirtió en el Centro de Radioastronomía y Astrofísica (CRyA), siendo el Dr. Luis Felipe Rodríguez Jorge su primer director. El crecimiento de la planta académica y estudiantes, así como la diversificación y la consolidación de las áreas de investigación, impulsadas por la entonces directora Dra. Estela Susana Lizano Soberón, permitieron la conversión del centro en instituto. El primero de julio del 2015, por acuerdo del H. Consejo Universitario, se creó el Instituto de Radioastronomía y Astrofísica, y su primer director fue el Dr. Enrique Cristián Vázquez Semadeni. Este instituto forma parte de un intenso esfuerzo descentralizador de la UNAM, y ha desarrollado y consolidado la investigación, la docencia y la difusión de la astronomía en la zona occidente del país.

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Instituto de Radioastronomía y Astrofísica es una Entidad Académica de la UNAM, de acuerdo con el artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2. UBICACIÓN. El Instituto está ubicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, en el campus de la UNAM que se localiza en la Antigua Carretera a Pátzcuaro no. 8701. El terreno donde se encuentra el campus fue donado a la UNAM en 1994 por el Gobierno del Estado de Michoacán.

Artículo 3. COMPOSICIÓN. En el Instituto las y los investigadores colaboran unos con otros libremente; su investigación es asistida por las Secciones de Apoyo Académico.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4. El Instituto de Radioastronomía y Astrofísica tiene como objetivos incrementar y difundir el conocimiento de la astrofísica y áreas afines, a través de investigaciones originales, y realizar actividad docente encaminada a la formación de recursos humanos especializados.

Para cumplir con sus objetivos, el IRyA tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar, organizar, promover y colaborar en la investigación en astrofísica y afines, en temas que sean de trascendencia científica, tecnológica y cultural.



- b. Formar investigadoras e investigadores y grupos de investigación de alto nivel en las especialidades del Instituto a través de proyectos de investigación, programas de licenciatura y posgrados en los que se participa como entidad académica en la UNAM, así como en otras instituciones de educación superior dentro y fuera del país.
- c. Difundir y divulgar de manera amplia conocimientos de astrofísica y áreas afines, así como los resultados obtenidos por su personal académico.
- d. Apoyar la vinculación de la ciencia con otras actividades culturales e intelectuales.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. El Instituto se estructura y organiza de la manera siguiente:

1. Dirección
2. Comisión Dictaminadora
3. Consejo Interno
4. Secretaría Académica
5. Delegación Administrativa
6. Secciones de Apoyo Académico
7. Laboratorios

1. De la Dirección

Artículo 6.- La Junta de Gobierno, con base en el Artículo 52 del Estatuto General de la UNAM, designa al director o directora del Instituto. El Artículo 3° de la Ley Orgánica de la UNAM establece que el director o directora del Instituto es una autoridad universitaria y por consiguiente es la autoridad del Instituto.

Artículo 7.- Las obligaciones y facultades del director o directora del Instituto comprenden las establecidas en los Artículos 53 y 54-B del Estatuto General de la UNAM, y en los Artículos 58-h, 81 y 95 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, y son las siguientes:

- a. Representar al Instituto de Radioastronomía y Astrofísica.



- b. Impulsar el avance académico del Instituto.
- c. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto.
- d. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), y del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), con voz y voto.
- e. Representar al Instituto de Radioastronomía y Astrofísica en el Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM.
- f. Proponer al Rector la designación de la persona a cargo de la Secretaría Académica.
- g. Proponer a la autoridad universitaria correspondiente el nombramiento de la persona a cargo de la Delegación Administrativa del Instituto.
- h. Nombrar y remover a los titulares de las Secciones de Apoyo Académico.
- i. Nombrar y remover a los titulares de los Laboratorios.
- j. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
- k. Velar por el cumplimiento, dentro del Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y los acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- l. Cuidar que, dentro del Instituto, se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes.
- m. Supervisar y coordinar el funcionamiento de las Secciones de Apoyo Académico.
- n. Nombrar y remover a la o el responsable del posgrado del instituto.
- o. Promover y supervisar, con el Consejo Interno, el desarrollo de las actividades del personal académico.
- p. Elaborar los planes de desarrollo y proyectos de trabajo del Instituto, con el apoyo del Consejo Interno y dentro del marco del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- q. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo al Consejo Interno.
- r. Presentar un informe anual, de carácter público, de las actividades del Instituto.
- s. Promover ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto.
- t. Realizar investigación.



- u. Autorizar, previa consulta con el Consejo Interno, la suscripción de contratos o convenios relacionados con asesorías, consultorías, desarrollo tecnológico y otros similares.
- v. Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

2. De la Comisión Dictaminadora

Artículo 8.- La Comisión Dictaminadora del Instituto tiene las funciones de dictaminar sobre los nombramientos y promociones, de calificar los concursos de oposición abiertos, aquellas que le delegue el CTIC, y las demás que señale la Legislación Universitaria. Con base en los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, así como los acuerdos del CAACFMI, los acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006 y el Reglamento de Comisiones Dictaminadoras, la Comisión Dictaminadora del Instituto está formada por seis miembros designados entre las y los profesores e investigadores definitivos de otras dependencias de la UNAM o de otras instituciones de investigación, que se hayan distinguido en la astrofísica o áreas afines.

Artículo 9.- Los requisitos generales para la designación de miembros de comisiones dictaminadoras, aprobados por el CAACFMI, fueron publicados en la Gaceta UNAM el 19 de enero de 2012. Se recomienda que los miembros de la Comisión Dictaminadora sean preferentemente investigadores titulares "C", así como que posean el nivel de PRIDE "D" o niveles equivalentes en otras instituciones diferentes de la UNAM, y preferentemente el nivel III del Sistema Nacional de Investigadores. El director o directora, los miembros del Consejo Interno y del personal académico del IRyA no podrán pertenecer a la Comisión Dictaminadora del Instituto.

Artículo 10.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados de la siguiente manera: dos por el Consejo Académico de Área, dos por el Consejo Interno y dos por el personal académico, todos ratificados por el CAACFMI. La designación de los dos últimos se llevará a cabo mediante voto directo, universal, libre y secreto, y por mayoría, de los miembros del personal académico con más de un año de antigüedad en el Instituto. Cada dos años se revisará la integración de la Comisión para modificarla cuando así convenga, a juicio del Consejo Interno del Instituto. Un miembro de la Comisión Dictaminadora no puede permanecer por más de seis años consecutivos en la misma. El funcionamiento de la Comisión estará regido por el Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico de la UNAM.

3. Del Consejo Interno

Artículo 11.- Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es un órgano de consulta de la Dirección para todas aquellas disposiciones que afecten la vida institucional.



Artículo 12.- Las sesiones serán convocadas por la persona a cargo de la Secretaría Académica a nombre del director o directora.

El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes en períodos regulares de actividades, y extraordinarias cuando lo juzguen necesario el director o directora o un grupo de consejeros que represente una mayoría simple.

La fecha, la hora y el orden del día de una sesión ordinaria serán comunicados a los miembros del Consejo Interno oportunamente. Cuando se trate de una sesión extraordinaria, la convocatoria podrá hacerse con menor antelación.

Podrá sesionar con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros más uno. No puede reunirse sin la presencia del director o secretario académico.

El Consejo Interno tiene la facultad de invitar a quien considere pertinente para discusiones puntuales. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

El acta de cada sesión se aprobará por el Consejo Interno y se publicará en la página web para el conocimiento del personal del Instituto.

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo Interno:

- a. Investigación
 - I. Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo académico del Instituto.
 - II. Opinar sobre los acuerdos, contratos o convenios cuya suscripción proponga el director o directora, relacionados con asesorías, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otros asuntos similares.

- b. Contratación
 - I. Opinar sobre las políticas generales de contratación del personal académico.
 - II. Conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, así como acerca de las solicitudes de comisión, licencia, año sabático y otras.
 - III. Constituir comisiones permanentes o especiales para tratar asuntos académicos, y conocer y opinar sobre los resultados de su labor.
 - IV. Conocer y evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico y transmitirlos con su opinión fundamentada al Consejo Técnico de la Investigación Científica.
 - V. Revisar periódicamente, actualizar y dar a conocer al personal académico del instituto los criterios generales para su contratación, evaluación y promoción, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del CTIC.

- c. Presupuesto

Conocer y opinar:

 - I. Sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto.
 - II. Sobre el ejercicio del presupuesto.

- III. Sobre las modificaciones substanciales al presupuesto del Instituto.
 - IV. Sobre las remuneraciones adicionales del personal académico en estricto apego al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.
- d. Representantes ante Cuerpos Colegiados
 - I. Proponer a los miembros de la Comisión Dictaminadora y de la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos conforme a lo que establezca la normatividad aplicable.
 - II. Proponer a miembros de otras comisiones cuyos reglamentos así lo indiquen.
 - III. Supervisar las elecciones de los representantes del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Consejo Universitario y el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.
 - e. Generales
 - I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente la Dirección.
 - II. Atender los asuntos que le delegue el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
 - III. Opinar sobre todas las actividades que involucren institucionalmente al Instituto.
 - IV. Proponer las y los candidatos a premios que se propongan en nombre del Instituto.
 - V. Elaborar el proyecto del Reglamento Interno del Instituto, así como promover reformas al mismo y presentarlos ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
 - VI. Aprobar todos los reglamentos, manuales, instructivos y lineamientos de aplicación general del Instituto, y
 - VII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

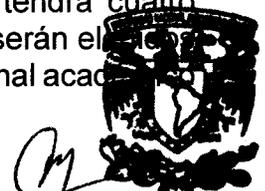
Artículo 14.- De la integración del Consejo Interno

Son miembros del Consejo Interno con voz y voto:

- a. El director o la directora del Instituto, quien lo preside.
- b. La persona a cargo de la Secretaría Académica, quien fungirá como secretario del Consejo Interno y quien, en ausencia del director o directora, presidirá las reuniones del Consejo Interno.
- c. El Consejero-Representante propietario del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica. En caso de ausencia del propietario asistirá el suplente con voz y voto.
- d. Cuatro representantes: tres investigadoras o investigadores y una técnica o técnico académico, todos elegidos por el personal académico.

Artículo 15.- De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno

Con base en el Artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM, el Instituto tendrá cuatro Consejeros Internos representantes del personal académico. Estos Consejeros serán elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta, por los miembros del personal académico.



que tengan cuando menos un año de antigüedad en el Instituto. Los Consejeros representantes durarán en su cargo dos años con una posible reelección. La misma persona no podrá volver a ocupar el cargo después de cuatro años ininterrumpidos hasta que transcurra un período intermedio de dos años.

Para ser Consejero Interno representante del personal académico se requiere:

- a. Ser investigadora, investigador, técnica o técnico académico titular de tiempo completo, preferentemente definitivo, nivel B o C.
- b. Contar con una antigüedad mínima de dos años en el Instituto.
- c. Haber cumplido satisfactoriamente con sus programas de trabajo.
- d. No haber incurrido en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Las funciones de los representantes del personal académico en el Consejo Interno del Instituto son:

- a. Representar al personal académico del Instituto en el Consejo Interno.
- b. Formar parte de las comisiones que el Consejo Interno les asigne.
- c. Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

En caso de renuncia o de ausencia por más de dos meses de alguno de las o los representantes, se procederá a una elección extraordinaria de un nuevo representante.

Artículo 16.- La elección de las y los consejeros representantes del personal académico ante el Consejo Interno se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

El Consejo Interno instruirá a la Comisión de Vigilancia y Escrutinio a expedir la convocatoria, que deberá incluir: 1) los requisitos que deben reunir los elegibles y los electores; 2) la fecha en que se efectuará la votación.

La Comisión de Vigilancia y Escrutinio se encargará de la votación electrónica, de identificar y de registrar a los votantes, y de hacer el recuento de votos. La urna electrónica permanecerá abierta durante el período fijado en horas de labores. La fecha y las horas de inicio y de cierre de la votación se harán constar en el acta, así como los resultados del recuento. En caso de empate, se realizará una segunda elección dentro de los cinco días hábiles siguientes, en la cual únicamente se incluirán los nombres de las y los académicos que hayan empatado en los primeros lugares respectivos; la nueva votación seguirá el procedimiento descrito anteriormente.

La Comisión de Vigilancia y Escrutinio entregará al presidente del Consejo Interno el acta de referencia, una vez concluido el proceso. El Consejo Interno hará la declaratoria formal del resultado de la elección y, en su caso, resolverá situaciones no previstas en el presente Reglamento. El procedimiento para la elección del representante ante el Consejo Interno deberá concluirse a más tardar en treinta días, a partir de la emisión de la convocatoria.



4. Secretaría Académica

Artículo 17.- De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM, el director o directora propondrá al Rector el nombramiento y la remoción de la persona a cargo de la Secretaría Académica del Instituto, a través de la Coordinación de la Investigación Científica.

Requisitos:

- a. Ser investigadora o investigador titular de tiempo completo del Instituto, preferentemente definitivo, nivel B o C, con al menos dos años de antigüedad en la dependencia.
- b. No realizar otras labores académico-administrativas en la Universidad o fuera de ella, y
- c. No haber sido sancionado por incurrir en alguna causa de responsabilidad establecida por la Legislación Universitaria.

Artículo 18. Las atribuciones y obligaciones de la persona a cargo de la Secretaría Académica son:

- a. Auxiliar a la Dirección en la supervisión de las labores académico-administrativas del Instituto y fungir como el principal enlace de la Dirección con el personal académico.
- b. Coordinar las actividades del Consejo Interno, actuar como su secretario o secretaria y participar con voz y voto.
- c. En ausencia del director o directora, asistir a las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz pero sin voto.
- d. En caso de ausencia del director o directora, atender los asuntos de la Dirección del Instituto de Radioastronomía y Astrofísica.
- e. Supervisar y coordinar los trámites académico-administrativos del personal académico del Instituto.
- f. Atender las convocatorias académicas de la Rectoría, del Consejo Universitario, de las Direcciones Generales, y de otras instancias universitarias.
- g. Ayudar al director o directora en la elaboración del programa anual de actividades del Instituto y del informe anual de las labores del mismo.
- h. Coordinar el intercambio académico del Instituto con instituciones del país y extranjeras.
- i. Difundir la información de interés para el personal académico.
- j. Realizar labores de investigación.



- k. Las demás que le delegue la Dirección y las que se deriven de la Legislación Universitaria.

5. Delegación Administrativa

Artículo 19.- La persona a cargo de la Delegación Administrativa vigila el adecuado funcionamiento administrativo del Instituto. El o la titular de la Delegación Administrativa es nombrado por el director o directora y durará en su cargo el tiempo que así lo estime el director o directora del Instituto. Para ser la persona a cargo de la Delegación Administrativa se requiere tener grado de licenciatura en administración o áreas afines.

Las atribuciones y obligaciones de la persona a cargo de la Delegación Administrativa son:

- a. Auxiliar a la Dirección en la coordinación, la supervisión y la ejecución de los asuntos administrativos del Instituto.
- b. Auxiliar al director o directora en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- c. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas, y llevar la administración de los proyectos de investigación con financiamiento externo del Instituto, de acuerdo con las normas establecidas.
- d. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, así como los ingresos extraordinarios del mismo.
- e. Coordinar las acciones que requieran el proceso administrativo del Instituto y su personal.
- f. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones para mantenerlas en estado óptimo de conservación y limpieza.
- g. Mantenerse permanentemente informada de los cambios en la normatividad o en acciones generadas en la UNAM, relacionados con el área de su responsabilidad.
- h. Las que le delegue la Dirección.

6. De las Secciones de Apoyo Académico

Artículo 20.- Las Secciones de Apoyo Académico son estructuras destinadas a favorecer la labor académica del Instituto. Sus objetivos y funcionamiento se detallan en el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Interno. El Instituto cuenta con las siguientes secciones:



- a. **Cómputo y Comunicaciones.** Se encarga del correcto funcionamiento y desarrollo del equipo de cómputo, el Laboratorio de Cómputo de Alto Desempeño y la red del Instituto.
- b. **Divulgación.** Coordina y fomenta las actividades y los proyectos de divulgación del Instituto. Además, se encarga de la difusión de las actividades académicas llevadas a cabo por el personal del Instituto.
- c. **Información Científica.** Es la responsable de procesar, sintetizar, actualizar y difundir, a través de los recursos brindados por las tecnologías de la información, la información académica generada en el Instituto. También se encarga del acervo de textos científicos y del manejo de las suscripciones a revistas especializadas.

Artículo 21.- Cada una de las Secciones de Apoyo Académico tiene un titular, que es designado y removido por el director o directora.

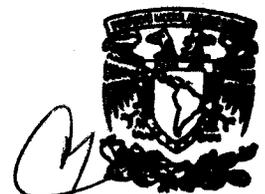
Para ser titular de Sección de Apoyo Académico, es necesario ser investigadora o investigador de tiempo completo del Instituto.

La persona a cargo de una Sección de Apoyo Académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Atender los asuntos académicos de su sección y, en coordinación con la Dirección, hacer uso de los recursos asignados a esta.
- b. Informar al director o directora de las necesidades, presupuestales o de otra índole, de su sección, para que sean tomadas en consideración.
- c. Presentar al Consejo Interno un informe de las actividades y un plan de trabajo o desarrollo de su sección.
- d. Auscultar la opinión e informar al personal académico que requiera de los servicios proporcionados por la Sección de Apoyo Académico acerca de las actividades, los planes de trabajo y desarrollo, y los recursos con que cuenta la sección a su cargo.
- e. Supervisar la labor del personal académico asignado a su sección.
- f. Realizar labores de investigación en astrofísica o áreas afines.

7. De los Laboratorios

Artículo 22.- Los Laboratorios son estructuras destinadas a favorecer la labor académica del Instituto. Sus objetivos y funcionamiento se detallan en el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Interno. El Instituto cuenta con los siguientes laboratorios:



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

- a. **Laboratorio de Interferometría de Radio.** Se utiliza con fines docentes y también para realizar proyectos de instrumentación para la investigación.
- b. **Laboratorio de Cómputo de Alto Desempeño.** Alberga los servidores para realizar cálculos pesados. Se utiliza para realizar simulaciones numéricas y también para el procesamiento de datos obtenidos en radiotelescopios interferométricos.

Artículo 23.- Cada uno de los laboratorios tiene una persona responsable, que es designada y removida por el director o directora.

Para ser responsable de Laboratorio, es necesario ser investigador o investigadora de tiempo completo del Instituto.

La persona a cargo de la Sección Académica de Cómputo y Comunicaciones es también responsable del Laboratorio de Cómputo de Alto Desempeño.

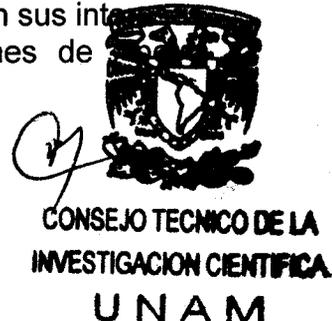
La persona responsable de un Laboratorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Atender los asuntos académicos de su laboratorio y, en coordinación con la Dirección, hacer uso de los recursos asignados a éste.
- b. Informar al director o directora de las necesidades, presupuestales o de otra índole, de su laboratorio, para que sean tomadas en consideración.
- c. Presentar al Consejo Interno un informe de las actividades y un plan de trabajo o desarrollo de su laboratorio.
- d. Auscultar la opinión e informar al personal académico que requiera de los servicios proporcionados por el laboratorio acerca de las actividades, los planes de trabajo y desarrollo, y los recursos con que cuenta a su cargo.
- e. Supervisar la labor de las y los técnicos académicos asignados a su laboratorio.
- f. Realizar labores de investigación en astrofísica o áreas afines.

Artículo 24.- La Dirección y la Secretaría Académica supervisan y coordinan las actividades de las Secciones de Apoyo Académico y los Laboratorios del IRyA.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 25.- Son miembros del personal académico las investigadoras y los investigadores, que se agrupan libremente en seminarios, grupos y proyectos de investigación según sus intereses académicos, y las y los técnicos académicos, agrupados en las Secciones de



Académico, contratadas por la UNAM y adscritas al Instituto, estando sujetas a los derechos y obligaciones que establecen:

1. La Ley Orgánica,
2. El Estatuto General de la UNAM,
3. El Estatuto del Personal Académico,
4. Los acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Artículo 26.- Con base en el Artículo 6o., fracción XX, y los Artículos 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico puede organizarse en forma libre e independiente. La Universidad reconoce la libertad de su personal académico para organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía, y la libertad de cátedra y de investigación.

Las académicas y los académicos del Instituto conforman dos asociaciones:

- a. El Colegio del Personal Académico, que incluye a investigadoras, investigadores, técnicas y técnicos académicos.
- b. El Claustro de Investigadores, que está conformado por las investigadoras y los investigadores.

CAPÍTULO VI. DOCENCIA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 27. El Instituto es entidad participante del Programa de Posgrado en Astrofísica. Este programa está enmarcado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM, y en consecuencia sus normas de funcionamiento se atienen a la reglamentación correspondiente. El objetivo de este programa es la formación de investigadoras y investigadores de alto nivel en astrofísica.

El Instituto, en cumplimiento del Artículo 61 del Estatuto del Personal Académico, promueve activamente que todas sus investigadoras e investigadores estén involucradas en docencia formal.

Además, el personal académico participa en diversas licenciaturas en la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES), Campus Morelia de la UNAM, y en otras actividades docentes.

Artículo 28.- ESTUDIANTES. Podrán ser estudiantes asociados al Instituto:

- a. Quienes realicen estudios de posgrado en el programa de Posgrado en Astrofísica, o tesis de posgrado bajo la supervisión o tutoría de algún miembro del personal académico del Instituto.



- b. Quienes lleven a cabo su tesis de licenciatura dentro del Instituto, bajo la supervisión de un miembro del personal académico del mismo Instituto.
- c. Quienes presten servicio social y quienes estén adscritos a programas de colaboración y dentro de convenios suscritos por el Instituto.

El Consejo Interno otorga y puede retirar el estatus de estudiante asociado, y la Secretaría Académica mantendrá un padrón de estudiantes asociados. Lo anterior permite la entrada de las y los estudiantes al Instituto y su acceso a algunos servicios, como material bibliográfico, aulas, cómputo y espacio de escritorio, todo esto dentro de las posibilidades del Instituto.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS

Artículo 29.- La Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos es el órgano encargado de analizar y evaluar el desempeño del personal académico del Instituto para el otorgamiento del estímulo en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). La Comisión Evaluadora se integrará de conformidad con los requisitos detallados en la Convocatoria del PRIDE publicada en Gaceta UNAM el 26 de noviembre de 2018, y con el acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

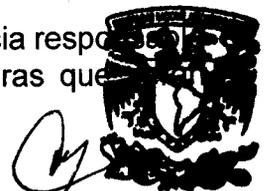
CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 30.- La Subcomisión de Superación del Personal Académico se encarga de elaborar y enviar a la DGAPA el Programa Anual de Superación del Personal Académico, adecuado al Plan de Desarrollo del Instituto y aprobado por el Consejo Interno. También se encarga de analizar y, en su caso, postular precandidatos al Programa de Apoyo para la Superación del Personal Académico en las siguientes modalidades: estudios de posgrado en la UNAM; estudios de posgrado fuera de la UNAM; estancias sabáticas en el extranjero, en otra entidad de la UNAM, o en alguna institución pública de educación superior y/o de investigación del país; estancias posdoctorales y de investigación en el extranjero.

La Subcomisión de Superación del Personal Académico se constituye según las normas establecidas en las reglas de operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico (PASPA). La subcomisión estará presidida por el director o directora del Instituto y se integra, además, por cinco investigadores o investigadores con nivel C o D del PRIDE, dos de ellos designados por la Dirección y tres por el Consejo Interno. El director o directora designará al secretario o la secretaria de la subcomisión.

CAPÍTULO IX. DEL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL IRyA

Artículo 31.- El Comité Editorial de Publicaciones Técnicas del IRyA es la instancia responsable de diseñar y ejecutar la política editorial del Instituto, y determinar si las obras que



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM**

sometidas a su consideración reúnen los requisitos para publicarse electrónicamente en las páginas del Instituto. Incluirá los siguientes tres miembros del IRyA:

- a. Una persona nombrada por el Consejo Interno, que lo presidirá y convocará.
- b. La persona a cargo de la Sección de Cómputo y Comunicaciones.
- c. La persona a cargo del acervo.

CAPÍTULO X. DE LAS COMISIONES DEL IRyA

Artículo 32.- El Consejo Interno del Instituto creará las comisiones internas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia. Entre estas comisiones estarán la de Cómputo y Comunicaciones, y la de Docencia. Cada comisión tendrá una página web y presentará un informe de actividades y un plan de desarrollo al Consejo Interno cada año.

Artículo 33.- La Comisión de Cómputo y Comunicaciones tendrá carácter consultivo e informativo. Estará conformada por la persona a cargo de la Sección de Cómputo y Comunicaciones, y cuatro miembros que durarán en el cargo 2 años, con una posible renovación consecutiva, a saber:

- a. La persona a cargo de la Sección de Cómputo y Comunicaciones, que la presidirá y convocará.
- b. Una técnica académica o técnico académico de la Sección de Cómputo y Comunicaciones, quien será designada por la persona a cargo de la sección.
- c. Dos miembros nombrados por el Consejo Interno.
- d. Una estudiante o un estudiante de posgrado elegido por las y los estudiantes de posgrado.

Artículo 34.- La Comisión de Docencia tendrá carácter consultivo e informativo, y estará constituida por la persona a cargo del Posgrado del Instituto, el Secretario o la Secretaria del Posgrado del instituto y cuatro miembros que durarán en el cargo 2 años, con una posible renovación consecutiva, a saber:

- a. El o la responsable de Posgrado del Instituto, quien la presidirá y convocará.
- b. El o la representante de los y las tutores del IRyA ante el Comité Académico del Posgrado en Astrofísica.
- c. Un miembro del personal académico del Instituto, tutor del posgrado, nombrado por el Consejo Interno.



- d. Una estudiante o un estudiante de doctorado y una estudiante o un estudiante de maestría elegidos por las y los estudiantes de posgrado.
- e. El secretario o la secretaria del posgrado del Instituto, como invitado permanente, quien fungirá como secretario de la Comisión.

Artículo 35.- Adicionalmente, el Instituto contará con varias comisiones de largo plazo y especiales conformadas por el director o directora, previa consulta con la persona a cargo de la Secretaría Académica y el Consejo Interno, en respuesta a acciones de la UNAM. Deberán tener su propio reglamento, en el cual se incluyan los mecanismos de selección de sus miembros de acuerdo con la normatividad universitaria pertinente. Estas comisiones tendrán una página web y presentarán un informe de actividades y un plan de desarrollo al Consejo Interno cada año.

Artículo 36.- Entre las comisiones de largo plazo y comisiones especiales se encuentran las siguientes:

1. Comisión de Acervo. Tiene como objetivo definir las políticas de préstamo y de adquisiciones del acervo, y vigilar su buen funcionamiento.
2. Comisión Local de Seguridad. Es responsable de desarrollar y actualizar los planes, programas y acciones de protección civil y seguridad de la entidad.
3. Comisión Interna de Equidad de Género. Promueve las políticas estratégicas para alcanzar la igualdad de género en el Instituto, como son: igualdad de oportunidades; combate a la violencia de género y a la discriminación; estadísticas de género y diagnósticos; y lenguaje y sensibilización.
4. Comisión de Ética. Promueve y cuida el cumplimiento de los principios de ética universitarios establecidos en el Código de Ética de la UNAM, publicado en la Gaceta UNAM el 30 de julio de 2015.
5. Comisión Local de Sustentabilidad. Promueve las políticas de la Coordinación para la Sustentabilidad de la UNAM y de la Red Universitaria para la Sustentabilidad en el Campus Morelia. Fomenta la sensibilización y la educación en temas de la sustentabilidad en el IRyA.
6. Comisión de Vigilancia y Escrutinio. Se encarga de la organización, la vigilancia y el escrutinio de las elecciones de los representantes de las comisiones internas y externas del Instituto.

CAPÍTULO XI. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 37.- De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Universitario



Con base en el Artículo 16 del Estatuto General de la UNAM, el Instituto de Radioastronomía y Astrofísica contará con dos consejeros representantes de los investigadores, uno titular y uno suplente, ante el Consejo Universitario. Los representantes serán elegidos cada cuatro años, mediante voto universal, directo, libre y secreto, por los investigadores que tengan más de tres años de antigüedad académica.

Para ser consejero universitario del Instituto se requiere:

- a. Ser investigadora o investigador que realice funciones docentes en la UNAM con más de seis años de antigüedad en la Universidad.
- b. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico- administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
- c. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 38.- De los Representantes del personal académico ante el Consejo Académico de Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI)

Conforme a lo dispuesto en los Artículos: 107 fracción VI, 110, 113 y 114 del Título Octavo del Estatuto General de la UNAM, y en el Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el personal académico del Instituto contará con un consejero representante propietario y un suplente ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), quienes serán elegidos cada cuatro años por el personal académico del Instituto de Radioastronomía y Astrofísica, por mayoría y mediante voto universal, libre y secreto. En la elección tienen derecho a votar todos los miembros que tengan más de tres años de antigüedad académica.

Para ser consejero académico del Instituto se requiere:

- a. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- b. Poseer un grado superior al de bachiller en el área.
- c. Ser investigadora o investigador titular definitiva, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto y más de seis años en la Universidad, en el área.
- d. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico- administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.
- e. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 39.- De los Representantes del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC)

Con base en los Artículos 2º, 3º, 4º, y 5º del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, el personal académico del Instituto contará con un consejero representante propietario y un suplente ante el CTIC. Cuando el consejero propietario no asista a una reunión lo hará el representante suplente, quien tendrá voz y voto. El consejero representante suplente no podrá asistir a las reuniones del Consejo Técnico cuando concurra el consejero representante propietario. Los consejeros representantes del personal académico serán electos por el personal académico del Instituto mediante votación universal, libre, directa, secreta y por mayoría, como lo señala el Estatuto General de la UNAM, durarán cuatro años en el cargo y no podrán ser reelectos para el período inmediato. Tendrá derecho a votar el personal académico que tenga cuando menos tres años de antigüedad en el Instituto.

Para ser nombrado consejero representante (propietario y suplente) del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a. Ser investigadora o investigador definitivo, con al menos seis años de antigüedad en el Instituto.
- b. Haber cumplido satisfactoriamente con su programa de trabajo.
- c. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser elegido, ni durante el desempeño como representante.
- d. No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Institutos del área durante el desempeño como representante.
- e. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO XII. DE LAS REFORMAS Y CASOS IMPREVISTOS

Artículo 40.- Este Reglamento podrá reformarse cuando así lo soliciten el director o directora, o una mayoría simple de los miembros del Consejo Interno, o una mayoría simple de las investigadoras e investigadores del Instituto. Dicha solicitud deberá estar acompañada por una descripción detallada de los cambios sugeridos y por una fundamentación de la conveniencia de hacerlos. El Consejo Interno aprobará por mayoría de dos terceras partes si las reformas sugeridas proceden y, de ser así, las presentará para su aprobación final al Consejo Técnico de la Investigación Científica, según lo establecido en el Artículo 54-E del Estatuto General de la UNAM, en su fracción VII.

Artículo 41.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Interno del Instituto de Radioastronomía y Astrofísica.



TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Radioastronomía y Astrofísica en su sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del 2020.

Segundo. - Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

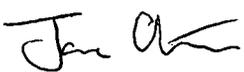
A t e n t a m e n t e

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Morelia, Michoacán, a 05 de marzo del 2020

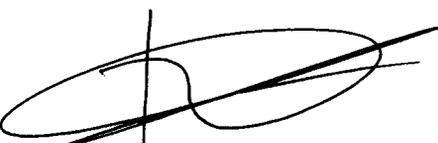
El Consejo Interno del IRyA


Dr. Luis Alberto Zapata González


Dra. Sarah Jane Arthur


Dra. Rosa Amelia González López Lira

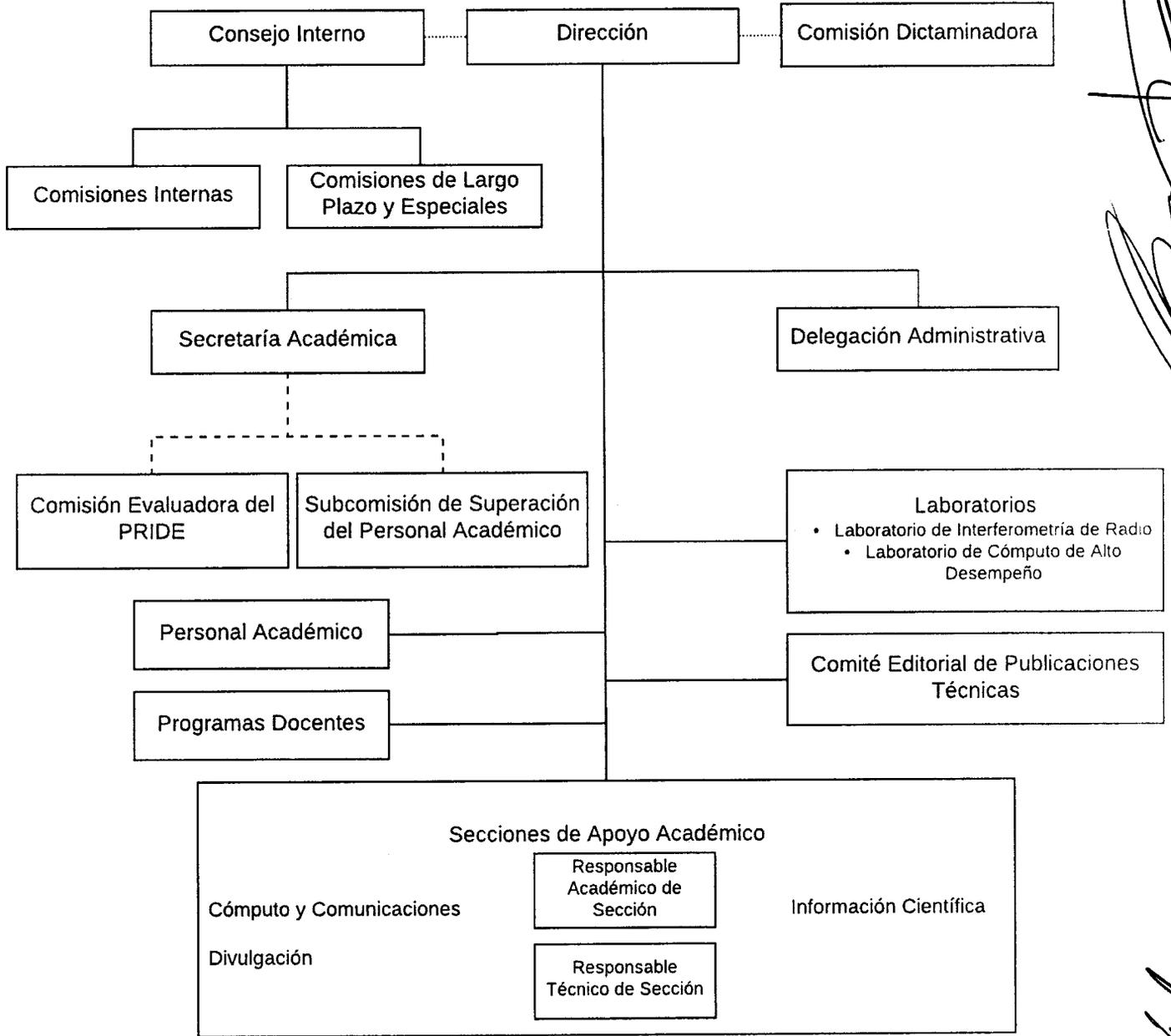

Dr. Carlos Eugenio Carrasco González


Dr. Ricardo Francisco González Domínguez

Dr. Gustavo Ramón Bruzual Alfonso


M.T.I. Gilberto Zavala Pérez

Organigrama del IRyA-UNAM



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

